



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 540-MDCC

Cerro Colorado, 19 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 015-2021-MDCC de fecha 13 de agosto del 2021 trató la moción de aprobación de Ordenanza Municipal que declara de necesidad pública, interés social – turístico y prioridad distrital, los parques: Parque Temático y Circuito Turístico de las Canteras de Sillar de Añashuayco, Ecoparque Zonal Pacha y Parque Temático Yaku; el informe N° 079-2021-SGPMYT-GDEL-MDCC del Sub Gerente de Promoción de Mipymes y Turismo; el informe N° 34-2021-SGEC-D-MDCC de fecha 19 de mayo del 2021 del Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes; el informe técnico N° 010-2021-ET-SGPMYT-MDCC de fecha 27 de mayo del 2021 del Especialista en Turismo de la Sub Gerencia de Promoción de Mipymes y Turismo; el informe N° 092-2021-SGPMYT-GDEL-MDCC de fecha 28 de mayo del 2021 del Sub Gerente de Promoción de Mipymes y Turismo; el informe N° 258-2021-GDEL-MDCC de fecha 08 de julio del 2021 del Gerente de Desarrollo Económico Local y el informe legal N° 050-2021-GAJ-MDCC de fecha 06 de agosto del 2021 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por lo tanto están facultados a ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes"*.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad. Más adelante el artículo 2° precisa que el objeto de la misma es promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.

Que, según Resolución Viceministerial N° 073-2014-VMPCIC-MC de fecha 15 de agosto del 2014 del Vice Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura se declara Patrimonio Cultural de la Nación los conocimientos, saberes y técnicas artesanales de extracción y labrado del sillar de Arequipa, los mismo que se expresan en las canteras de sillar por constituir un conjunto de tradiciones muy antiguas, transmitido de generación en generación, que ha aportado significativamente al desarrollo arquitectónico de la capital y de diversos pueblos del departamento de Arequipa, otorgándole a esta región un importante y particular sello que la distingue.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 040-2014-GRA/CR-AREQUIPA, de fecha 17 de marzo del 2014, se establece como prioridad regional la ejecución del Proyecto denominado "Parque Temático del Sillar".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 454-MDCC, se declara la Intangibilidad e inalienabilidad de las Quebradas denominadas La Estrella, Añashuayco, Chavela, Sr. De la Caña, Escalerilla, Paccha y Cobarsi del distrito de Cerro Colorado.

Que, la Sub Gerencia de Promoción de MiPymes y Turismo, mediante informe Técnico N° 010-2021-ET-SGPMYT-MDCC de fecha 27 de mayo de 2021, consciente del patrimonio cultural y natural, mueble e inmueble, tangible e intangible del distrito de Cerro Colorado, presenta proyecto de ordenanza que tiene por objeto proteger, preservar, conservar, restaurar, identificar, inventariar y catalogar los bienes patrimoniales existentes en su territorio comunal.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ORDENANZA QUE DECLARA LA NECESIDAD PÚBLICA, INTERÉS SOCIAL - TURÍSTICO Y PRIORIDAD DISTRITAL LOS PARQUES: PARQUE TEMÁTICO Y CIRCUITO TURÍSTICO DE LAS CANTERAS DE SILLAR DE AÑASHUAYCO, ECOPARQUE ZONAL PACHA, PARQUE TEMÁTICO YAKU, ASI COMO LA PROMOCIÓN A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL, DE LOS ESPACIOS TURÍSTICOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO"

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de necesidad pública, interés social - turístico y prioridad distrital, los parques: PARQUE TEMÁTICO Y CIRCUITO TURÍSTICO DE LAS CANTERAS DE SILLAR DE AÑASHUAYCO, ECOPARQUE ZONAL PACHA, PARQUE TEMÁTICO YAKU, los mismos que serán desarrollados por el Gobierno Regional de Arequipa en el Distrito de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar de Interés público y necesidad distrital la Promoción a nivel local, regional y nacional, de los espacios turísticos ubicados en el distrito de Cerro Colorado, como parte de la reactivación turística del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Promoción de MiPymes y Turismo la elaboración de planes, proyectos, presupuestos, así como la gestión con el Gobierno Regional de Arequipa, empresas privadas y/o entidades competentes, para el cumplimiento de la presente Ordenanza

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Abog. V.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022